

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN** Nº 6 059 3

Por la cual se rechaza una solicitud de revocatoria directa

Rad. 03-046838

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución 11341 de 17 de abril de 2008 esta Superintendencia negó privilegio de patente de invención a la solicitud correspondiente a: 'COMPUTACIÓN DISTRIBUIDA BASADA EN IDENTIDAD PARA RECURSOS DE ARTEFACTOS'.

**SEGUNDO:** Que contra la mencionada providencia se interpuso recurso de reposición el 20 de mayo de 2008, el cual mediante Resolución 32259 de 29 de agosto de 2008 se resolvió desfavorable a las pretensiones del recurrente, confirmándose la decisión de negar la patente solicitada.

**TERCERO:** Que con fecha 15 de enero de 2009 se presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 32259 de 29 de agosto de 2008 "en virtud de la cual se negó el registro de la patente en referencia", a la vez que se pide "Realizar un riguroso examen de fondo en relación con todos los temas planteados en este expediente."

La mencionada solicitud se rechazó mediante Resolución 22176 de 30 de abril de 2009, con fundamento en lo previsto en el artículo 70 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Que con fecha 03 de julio de 2009 se presentó nuevamente solicitud de revocatoria directa de la Resolución 32259 de fecha 29 de agosto de 2008 "en virtud de la cual se negó el registro de la patente en referencia.", también se pide revocar la Resolución 22176 del 30 de abril de 2009.

**QUINTO:** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Código Contencioso Administrativo "No podrá pedirse la revocación directa de los actos administrativos respecto de los cuales el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa".

En este caso resulta pertinente aclarar, en primer lugar, que no obstante señalarse expresamente que se pide la revocatoria de la Resolución 32259 de 29 de agosto de 2008 "en virtud de la cual se negó el registro de la patente en referencia.", esta Resolución en realidad lo que hace es "Confirmar la decisión contenida en la Resolución 11341 de 17 de abril de 2008, por medio de la cual se negó una patente de invención."

60593

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN <sup>NU</sup> 6 059 3**

Por la cual se rechaza una solicitud de revocatoria directa

Rad. 03-046838

De acuerdo con lo actuado en este expediente resulta pertinente precisar que dado que contra la decisión que resuelve negar la patente (Resolución 11341 de 17 de abril de 2008) no proceden más recursos, por lo tanto se haya agotada la vía gubernativa.

Por otra parte, a la luz de lo previsto en el artículo 70 del Código Contencioso Administrativo no es posible pedir la revocación directa de los actos administrativos "respecto de los cuales el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa".

**SEXTO:** Que el apoderado del solicitante, por lo anterior, pretende nuevamente impugnar las Resoluciones sobre las cuales esta Entidad ya se pronunció, como se acaba de ver.

Por lo anteriormente expuesto, no encuentra esta Superintendencia viable jurídicamente la solicitud de Revocatoria Directa propuesta, teniendo en cuenta que los actos administrativos que se pide revocar fueron proferidos de acuerdo con las disposiciones legales que regulan lo pertinente.

**RESUELVE**

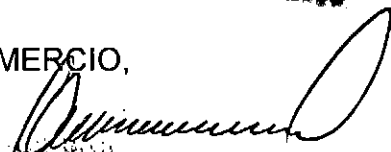
**ARTICULO PRIMERO:** Rechazar por improcedente la nueva solicitud de revocatoria directa propuesta por el doctor Darío Cárdenas Navas en su condición de apoderado de la sociedad Microsoft Corporation.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y que está agotada la vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **27 NOV. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
**GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES**

Doctor  
Darío Cárdenas Navas  
Carrera 7 No 71 – 52, torre B, piso 9  
Bogotá D.C.